



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**INFORME SOBRE EL CONTROL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CABA EN LAS
SALIDAS ALTERNATIVAS AL CONFLICTO
Y EN LAS PENAS PRIVATIVAS DE
LIBERTAD –OCTUBRE 2020 –**

**COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DEL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN A
LA CABA**



Informe sobre el control del Poder Judicial de la CABA en las Salidas Alternativas al Conflicto y en las Penas Privativas de la Libertad - Octubre 2020¹ -

1. Introducción.

Las Políticas Públicas requieren de información confiable para poder trazar líneas de acción claras y certeras que respondan a la realidad de la Justicia Penal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre todo en estos momentos en los que estamos en un proceso de transición, bregando por recibir todas las competencias, que aún tramitan por ante la Justicia Nacional.

Este proceso que se inició con la reforma constitucional de 1994, que otorgó no solo la autonomía a la Ciudad de Buenos Aires sino también el pleno ejercicio de sus facultades jurisdiccionales, reconocidas en el artículo 129 de la Constitución Nacional resulta hasta el presente un objetivo a alcanzar.

Si bien han habido avances como los que resultan de los convenios de transferencia de competencias penales jurisdiccionales desde el ámbito nacional al local suscriptos en los años 2000 y 2004 y que fueron ratificados por el Congreso Nacional con el dictado de las leyes N° 25.752 y N° 26.357 y por la Legislatura local con las leyes N° 597 y N° 2.257 respectivamente, con la entrada en vigencia de la Ley Nacional N° 26.702 del año 2011, que fuera ratificada por la Legislatura a través de la Ley N° 5.935 del día 7 de diciembre de 2017, se dispuso una progresiva asunción de las competencias respecto de los delitos en ella prevista mediante la decisión conjunta del Poder Judicial local.

Para implementar dicha transferencia este Consejo de la Magistratura y las tres ramas del Ministerio Público establecieron la asunción de las competencias transferidas en forma escalonada a fin de mantener una adecuada prestación y calidad del servicio de justicia local mediante el dictado de las Resoluciones Conjuntas del Ministerio Público N° 8, 26 y 29 y Resolución CM N° 2 correspondientes al año 2018.

Todos estos convenios, han transferido a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diversos delitos que hemos asumido en forma progresiva, quedando pendiente todavía la transferencia del resto de los delitos que aún tramitan ante el fuero penal del Poder Judicial de la Nación.

Es por lo expuesto, a fin de analizar el estado de situación y evolución de las oficinas que tienen a su cargo el control de las condenas de los detenidos y las salidas alternativas al conflicto que, se relevó la, la normativa que las rige, las misiones y funciones que se les asigna, la carga de trabajo que se asumió hasta el momento y los recursos humanos con los que se cuenta para desarrollar la labor diaria.

De modo tal, que el presente trabajo sirva como insumo de medición y para dar respuesta a los distintos

¹ El presente informe fue elaborado desde la Secretaría de la Comisión contando con la colaboración de Lorena Vanina Mendes, Flavia Lorenzo Piñón, María Cecilia Guglielmi, Ricardo De Giovanni, Federico Michastysyn.

interrogantes que se puedan plantear, tales como si es adecuado el sistema de controles con los que cuenta el Poder Judicial de la CABA, cuál es la carga de casos que ha tenido cada estructura y qué es lo esperable con la transferencia de competencias penales que aún hoy resta concretar, o si es necesario pensar en cambios organizacionales y/o normativos para fortalecer los procesos de control y seguimiento.

En consecuencia, el objetivo del presente informe es proveer información real para dar respuestas adecuadas a la proyección de aumento de causas y cambios que nos plantea la coyuntura actual. Ante la mayor cantidad de delitos asumidos, cuál es la mejor respuesta esperable. Sin duda alguna, este trabajo al considerar estadísticas y datos objetivos, nos permitirá medir y dar respuestas para evaluar el funcionamiento del sistema de control del Poder Judicial Local.

El presente trabajo toma como base de relevamiento y análisis, la información que fuera requerida y obra en el Trámite Electrónico Administrativo N° A-01-00012277-3/2020, que fue girado a esta Secretaría por la Presidencia de la Comisión, respecto de los siguientes organismos, a los que se solicitó la siguiente información:

A. Secretaría de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones (dependiente de la Cámara de Apelaciones PPJCyF): a. Funciones y tareas que se encuentran a cargo de dicha Secretaría y, de corresponder el impacto generado de la asunción de mayores competencias en el ámbito jurisdiccional desde el 2017 a la fecha, b. Cantidad de casos/legajos ingresados o en los cuales tomara intervención esa Secretaría desde mediados de 2017. En especial y a fin de poder cuantificar el impacto de las transferencias de competencias en algunos delitos resultaría de utilidad si dicha información obra desagregada en períodos semestrales (1/07/2017 al 31/12/2017; 1/01/18 al 30/06/2018; 1/07/2018 al, 31/12/2018; 1/01/2019 al 30/06/2019; 1/07/2019 al 31/12/2019 y 1/01/20 y el 30/06/20), c. Cantidad total de casos desagregados por materia –penales y contravencionales-. Asimismo, dentro de los contravencionales conocer cuántos son condenas y cuantos son suspensiones del juicio a prueba. Mientras de los casos penales, sería de utilidad saber su descripción por tipo de casos (vgr. Suspensiones del juicio a prueba, control de penas en suspenso, control de personas liberadas, auxilio en asuntos de ejecución penal de personas condenadas que están cumpliendo pena privativa de libertad, etc.) o cualquier otra forma empleada por la Secretaria para la identificación y sistematización de los mismos, d. Cualquier informe referido a la cantidad de los agentes (empleados, funcionarios y magistrados) dependientes de la Secretaria que intervengan en los procesos de ejecución de penas y seguimiento de las pautas de conducta impuestas por los magistrados del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la CABA. Asimismo, conocer si dicha integración fue incrementada o modificada desde 2017 a la fecha en virtud de la asunción de mayores competencias en materia penal y de las reformas introducidas al Código Penal Contravencional y de Faltas de la CABA, e. Atento al relevamiento que se está realizando en las actuaciones referidas cualquier otra información que se considere pertinente.

B. Oficina de Control y Suspensión del juicio a prueba (dependiente del Ministerio Público Fiscal): a. Tareas, funciones y programas que se desarrolla la *Oficina de Control y Suspensión del juicio a prueba*. En caso de conocer o contar con informes de gestión que reflejen esas actividades respecto de

los períodos 2017, 2018, 2019 o 2020, b. Cantidad de legajos ingresados desde mediados de 2017. En especial y a fin de poder cuantificar el impacto de las transferencias de competencias en algunos delitos resultaría de utilidad si dicha información obra desagregada en períodos semestrales (1/07/2017 al 31/12/2017; 1/01/18 al 30/06/2018; 1/07/2018 al 31/12/2018; 1/01/2019 al 30/06/2019; 1/07/2019 al 31/12/2019 y 1/01/20 y el 30/06/20), c. Respecto de los casos recibidos, la cantidad total desagregada por materia, a fin de poder diferenciar y cuantificar los vinculados a procesos penales de los contravencionales, d. Cualquier informe referido a la cantidad de los agentes (empleados, funcionarios y magistrados) dependiente de la Oficina que integran el control y seguimiento referido a los procesos de ejecución de penas y seguimiento de las pautas de conducta impuestas por los magistrados del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de a CABA. Asimismo, resulta de interés conocer si dicha integración fue incrementada y/o modificada desde el 2017 a la fecha en virtud de la asunción de mayores competencias en materia penal y las reformas introducidas al Código Penal Contravencional y de Faltas de la CABA, e. Atento al relevamiento que se está realizando en las actuaciones referidas cualquier otra información que se considere pertinente.

C. Patronato de Liberados (dependiente de este Consejo de la Magistratura). a. Competencia legal o reglamentaria que tiene el Patronato de Liberados, asimismo como una pequeña descripción o comentario de las tareas y funciones desarrolladas en la dependencia y el impacto de la asunción de mayores competencias en el ámbito jurisdiccional durante los últimos años, b. Cualquier dato referido a la cantidad de los agentes (empleados, funcionarios, magistrados) y equipos de profesionales dependientes de esa Dirección afectados a las tareas de apoyo jurisdiccional que intervienen en los procesos de ejecución de penas y seguimiento de las pautas de conducta impuestas por los magistrados del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la CABA. Asimismo resulta de interés conocer si dicha integración fue incrementada y/o modificada desde el 2017 a la fecha por la sunción de mayores competencias en materia penal y las reformas al Código Penal Contravencional y de Faltas de la CABA, c. Cantidad de legajos ingresados o donde tomara intervención el Patronato de Liberados desde mediados de 2017. En especial y a fin de poder cuantificar el impacto de las transferencias de competencias de algunos delitos resultaría de utilidad si dicha información obra desagregada en períodos semestrales (1/07/2017 al 31/12/2017; 1/01/18 al 30/06/2018; 1/07/2018 al 31/12/2018; 1/01/2019 al 30/06/2019; 1/07/2019 al 31/12/2019 y 1/01/20 y el 30/06/20), d. Cantidad total de casos desagregados por materia –penales y contravencionales-. Asimismo, dentro de los contravencionales conocer cuántos son condenas y cuántos son suspensiones. Mientras de los casos penales, sería de suma utilidad saber sus tipos de casos (vgr. suspensiones de juicio a prueba, control de penas en suspenso, control de personas liberadas, auxilio en asuntos de ejecución penal de las personas condenadas que están cumpliendo pena privativa de la libertad, etc.), e. Atento al relevamiento que se está realizando en las actuaciones referidas cualquier otra información que se considere pertinente.

D. Dirección General de Factor Humano. En el marco de los presentes actuados se le solicitó que tenga a bien brindar la información que considere oportuna y detente en el marco de sus funciones y competencias respecto de los recursos humanos de los organismos y dependencias administrativas y

jurisdiccionales que a continuación se detallan:

- a. Secretaria de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones, dependiente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.
- b. Patronato de Liberados del Poder Judicial de la CABA, dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional.

En particular, resulta necesario conocer la cantidad y cargo de revista de los agentes (empleados, funcionarios y magistrados) cuya función se encuentre vinculada a dichos organismos desagregados en función de sus dependencias (Secretaría, Dirección, Oficina, Departamento, etc.). Y si dicha integración fue incrementada y/o modificada desde el 2017 a la fecha por la asunción de mayores competencias en materia penal y las reformas introducidas en el Código Contravencional de la CABA.

Asimismo y atento al relevamiento que se está llevando adelante en las actuaciones referidas, destacamos que resulta de utilidad cualquier otra información que pueda ser suministrada al efecto.

1. Fuentes.

Las primeras líneas de acción para poder medir y dar respuestas a estos interrogantes que nos planteamos develar mediante el presente informe y su seguimiento, es recabar esa información a través de:

- a.- recopilación normativa.
- b.- pedidos de informes a las áreas involucradas que están vinculadas a esta temática.
- c.- entrevistas con directores o responsables de las áreas en cuestión.

2. Metodología.

Habiendo realizado un exhaustivo relevamiento de la información obrante en la Secretaría, la misma fue contrastada y actualizada –en su caso- con la información remitida por cada una de las áreas consultadas.

Dicha información fue sistematizada en tres (3) grandes grupos a saber: 1. Normativa vigente (creación, dependencia funcional, misiones y funciones); 2. Cantidad de operadores para procesar la tarea; 3. Cantidad de causas o expedientes procesados en el período que abarca desde el 2º Semestre de 2017 hasta el 1º Semestre de 2020.

Es dable señalar que si bien en el requerimiento inicial no se contempló a la Secretaría Letrada de Ejecución de Penas Privativas de la Libertad del Ministerio Público de la Defensa de la CABA, fue introducida a fin de tener una acabada noción de todas las oficinas que en algún momento del proceso pueden llegar a tener intervención en la etapa de ejecución.

3. Contenido procesado en este informe.

En este primer informe nos concentraremos en brindar información sobre los ejes que a continuación se mencionan:

- A.- Secretaría de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones (dependiente de la Cámara PPJCyF).
- B.- Oficina de Control y Suspensión del juicio a prueba, dependiente del Ministerio Público Fiscal.

C.- Patronato de Liberados, dependiente de este Consejo de la Magistratura de la CABA.

D.- Secretaría Letrada de Ejecución de Penas Privativas de la Libertad del Ministerio Público de la Defensa de la CABA.

A.- Secretaría de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones (dependiente de la Cámara de Apelaciones PPJCyF).

Normativa vigente.

Su competencia deriva de lo previsto en el art. 120 del Código Contravencional, que dispone que el Consejo de la Magistratura adoptara los recaudos necesarios para la puesta en marcha de una oficina judicial de coordinación y seguimiento de las reglas de conducta y sanciones que se impartan, excepto las de multa y arresto. El juez/a debe remitir a dicha oficina todas las sentencias que impartan, y debe ser informado por la misma conforme a la metodología que se determine por vía reglamentaria al efecto.

Su Reglamento fue aprobado por Res. CM. N° 277/2010².

Funciones.

La Secretaría Judicial de Coordinación y Ejecución de Sanciones recibe legajos de ejecución de condenas contravencionales que le son remitidos por los Juzgados en lo Penal, Contravencional y de Faltas en forma directa.

También interviene en el control de suspensiones del juicio a prueba concedidas en procesos contravencionales.

Por otro lado, y si bien legalmente esa atribución no le corresponde, ha intervenido e interviene en el control de suspensiones del juicio a prueba y condenas dictadas en casos penales. Lo mismo ocurre con el control de sanciones impuestas en procesos de faltas.

Cumplidas las reglas de conducta dispuestas en una condena principal, accesoria, de cumplimiento efectivo o en suspenso, o provenientes de la suspensión del proceso a prueba, la Secretaría Judicial certifica los antecedentes del condenado o probado y devuelve el legajo al Juzgado de origen a efectos de que tenga por cumplida la condena o decida la extinción de la acción y el sobreseimiento del probado, según el tipo de control que esté efectuando.

En algunos casos previstos por el Código Contravencional y la Ley de Faltas, como por ejemplo, los referidos al trabajo de utilidad pública, prohibición de concurrencia, reparación del daño, interdicción de cercanía, obligación de realizar trabajos comunitarios, concurrir a cursos especiales de educación y capacitación, etc. cuando las circunstancias lo ameriten, la Secretaría puede valerse del auxilio del Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo informar al Juzgado de origen sobre el cumplimiento de las disposiciones judiciales del sometido al servicio.

²Se adjunta texto normativo en Anexo Documental por no estar digitalizado.

Ante el incumplimiento del contraventor, previa certificación de dicha circunstancia, la Secretaría Judicial remite el expediente al Juzgado de origen a efectos de que el Magistrado tome conocimiento y eventualmente proceda conforme lo previsto por el art. 24 de la Ley N° 1472 si es que se trata del control de una condena contravencional.

Cuando lo incumplido es un acuerdo de suspensión del juicio a prueba, el legajo se remite al juzgado, o se informa del incumplimiento para que allí se proceda conforme dispone el art. 311 del CPP, de aplicación supletoria al proceso contravencional.

Además de estas labores, en ocasiones la Secretaría también se ocupa de darle destino a aquellos efectos que hayan sido decomisados y tengan alguna utilidad. En tal caso, si no ha sido expresamente dispuesto en la sentencia, la Secretaría de Ejecución, previa consulta con el Juez de la causa, destina los mismos a algún establecimiento oficial o de bien público.

Personal.

La Secretaría informó mediante Memo que cuenta con una dotación de treinta y un (31) agentes para la realización de las misiones y funciones para el cumplimiento de la manda normativa.

1. Mónica Andrea Lescano (LP 2224). Secretaría de Sala (interina). Ingresó a la Secretaría el 1/4/2020.
2. Varani Paulo (LP 1218). Secretario (planta permanente). Ingresó a la Secretaría el 30/1/2019.
3. Schiavo Silvina (LP 1185). Prosecretaria Coadyuvante (planta permanente).
4. Horisch Valeria (LP 1239). Prosecretaria Coadyuvante (interina).
5. Muzio Mariano Ezequiel (LP 3030). Prosecretario Coadyuvante (planta permanente). Ingresó a la Secretaría el 11/4/2019.
6. Martínez Villafañe Elizabeth (LP 288). Prosecretaria Administrativa (interina).
7. Goiburu Liliana (LP 350). Prosecretaria Administrativa (planta permanente).
8. Domecq Laura (LP 408). Prosecretaria Administrativa (planta permanente).
9. Secchi Antonio (LP 432). Prosecretario Administrativo (planta permanente).
10. Guatima David (LP 617). Prosecretario Administrativo (planta permanente). Ingresó a la Secretaría en junio de 2017.
11. Cardinali Fernando (LP 879). Prosecretario Administrativo (planta permanente).
12. Lezcano Liliana (LP 1784). Prosecretaria Administrativa (planta permanente).
13. Poliak Sergio (LP 5396). Prosecretario Administrativo (planta permanente). Ingresó a la Secretaría el 13/3/2017.
14. Brice Aldine (LP 5924). Prosecretaria Administrativa (interina). Ingresó a la Secretaría el 30/4/2020.
15. Riquelme Sara Noemí (LP 5119). Oficial Mayor (planta permanente). Ingresó a la Secretaría 3/11/2017.
16. Pérez Analía (LP 1258). Oficial (planta permanente).
17. Salomón Analía (LP 4058). Oficial (interina).

18. Balboa Rodríguez Antonio (LP 4514). Oficial (planta permanente).
19. Loria Silvia (LP 2025). Oficial (interina). Ingresó a la Secretaría el 12/11/2018.
20. Crespo Campos Fernando (LP 3704). Oficial (interino). Ingresó a la Secretaría el 8/5/2019.
21. Civale María Laura (LP 5609). Oficial (interina).
22. Castellano María Silvina (LP 1261). Oficial (interina). Ingresó a la Secretaría el 5/1/2017.
23. Becker Federico (LP 2938). Secretario Privado (planta permanente). Ingresó a la Secretaría el 13/3/2017.
24. Zillo María Candela (LP 5712). Secretaría Privada (interina). Ingresó a la Secretaría el 5/6/2020.
25. Burgos Isabel (LP 5229). Escribiente (planta permanente).
26. Ingenieri Bosch Carolina (LP 6988). Escribiente (interina).
27. Del Mazo Bustamante Carlos (LP 5096). Escribiente (interino).
28. Romero Patricia (LP 1907). Escribiente (interina). Ingresó a la Secretaría el 3/11/2017.
29. González Hernán (LP 6091). Auxiliar (interino). Ingresó a la Secretaría el 2/11/2018.
30. Bosch Madariaga Santiago (LP 6743). Auxiliar (interino). Ingresó a la Secretaría el 13/3/2017.
31. López María Eugenia (LP 7512). Ingresó a la Secretaría el 12/8/2019.

Dicha información se corresponde mayoritariamente con la que fuera remitida por la Dirección General de Factor Humano, observándose de su confronte una diferencia respecto de dos agentes³ que no figuran en el cuadro de la Dirección General que a continuación se transcribe, respecto de otros dos agentes⁴ que fueron informados por dicha Dirección y no por la Secretaría.

Nómina de Personal remitido por la Dirección de Factor Humano.

Cámara de Apelaciones PPJCyF- Sec. Judic. Coord. Seguimiento y Ejecución de Sanciones											
legajo	estado	nombre	cargo_label	planta_label	f_ingreso	res_ingreso	f_de_pase	res_de_pase	f_vigente	res_vigente	observaciones
7512	A	LOPEZ, MARIA EUGENIA	#147 Auxiliar de Servicio	Planta Interina	04/09/2019	Pres. 711/19					
6988	A	INGENIERI BOSCH, CAROLINA	#145 Escribiente	Planta Interina	29/11/2017	Res 1226/17			02/11/2018	963/2018	
6743	A	BOSCH MADARIAGA, SANTIAGO	#147 Auxiliar de Servicio	Planta Interina	28/03/2017	Res 240/17					
6091	A	GONZALEZ, HERNAN JAVIER	#146 Auxiliar	Planta Permanente	13/10/2015	Res. 1023/15	31/03/2016	324/2016	02/11/2018	963/2018	
5924	A	BRICE, ALINE	#142 Prosec. Adm. de 1ª Inst.	Planta Interina	28/05/2015	CG 315-14	04/05/2020	396/2020			
5712	A	ZILLO, MARIA CANDELA	#138 Secretario Privado	Planta Permanente	21/12/2014	Res 1267/14	05/08/2020	501/2020			
5609	A	CIVALE, MARIA LAURA	#144 Oficial	Planta Interina	04/02/2014	PREs 599/14	02/05/2016	486/2016			
5396	A	POLJAK, SERGIO DANIEL	#142 Prosec. Adm. de 1ª Inst.	Planta Permanente	20/02/2014	PREs 1447/13	13/06/2016	635/2016	21/03/2017	240/2017	
5230	A	DI VINCENZO, SILVANA NOELIA	#141 Prosec. Adm. Gen/FA/D. Gral.	Planta Permanente	09/09/2013	Pres. N9904/13	26/12/2019	1236/2019			
5229	A	BURGOS, CARMEN ISABEL	#145 Escribiente	Planta Permanente	13/09/2013	Pres. N9927/13	21/03/2014	176/2014	22/08/2019	745/2019	
5119	A	RIQUELME, SARA NOEMI	#112 Oficial Mayor	Planta Permanente	24/06/2013	Pres. N6611/13	21/08/2015	707/2015			
5096	A	DEL MAZO BUSTAMANTE, CARLOS EUGENIO	#145 Escribiente	Planta Permanente	03/06/2013	Pres. N4458/13	27/10/2015	1113/2015			
4058	A	SALOMON, ANALLIA ANDREA	#144 Oficial	Planta Permanente	16/12/2011	Pres. Nº 216/11	21/02/2014	109/2014	14/12/2016	1357/2016	
3704	A	CRESPO CAMPOS, FERNANDO	#144 Oficial	Planta Permanente	08/12/2010	CM Nº 855/10	26/04/2019	313/2019			
3030	A	MUJIO, MARIANO EZEQUIEL	#139 Prosec. Coad. de 1ª Inst.	Planta Permanente	05/01/2009	CM Nº 994/2008	11/04/2019	405/2019			
2938	A	BECKER, FEDERICO JOSÉ	#126 Secretario Privado	Planta Permanente	21/08/2008	PREs. Nº 109/08	14/12/2016	1357/2016	21/03/2017	240/2017	
2224	A	LESCANO, MÓNICA ANDREA	#135 Secretario de Sala de Cámara	Planta Permanente	01/02/2007	Res. 956/6	20/04/2020	363/2020			
2025	A	LORIA, SILVIA MARCELA	#144 Oficial	Planta Permanente	27/09/2006	Res 664/06	12/9/2018	815/2018			Es del cuerpo móvil
1907	A	ROMERO, PATRICIA ALEJANDRA	#145 Escribiente	Planta Permanente	24/04/2006	Res 259/06			10/11/2017	1226/17	
1784	A	LEZCANO NUÑEZ, LILIANA ELIZABETH	#142 Prosec. Adm. de 1ª Inst.	Planta Permanente	15/02/2006	Res 27/06	12/05/2014	356/2014	22/08/2019	745/2019	
1261	A	CASTELLANO, MARIA SILVINA	#144 Oficial	Planta Permanente	16/02/2004	CS 231/06	02/01/2017	26/2017			
1258	A	PEREZ, ANALLIA	#144 Oficial	Planta Permanente	16/02/2004	70/04	16/10/2008	809/2008			
1239	A	HORISCH, VALERIA LUCIA	#139 Prosec. Coad. de 1ª Inst.	Planta Permanente	02/02/2004	912/03			19/08/2016	944/2016	
1233	A	NIÑO, MARIA DEL MAR	#139 Prosec. Coad. de 1ª Inst.	Planta Permanente	02/02/2004	912/03	07/08/2006	136/2006			Lic con gccc de habi. hasta 12/2020
1218	A	VARANI, PAULIO CESAR	#138 Secretario de 1ª Instancia	Planta Permanente	02/02/2004	912/03	30/01/2019	43/2019			Es del cuerpo móvil
1185	A	SCHIAVO, SILVINA ELIZABETH	#139 Prosec. Coad. de 1ª Inst.	Planta Permanente	02/02/2004	912/03					
879	A	CARDINALI, FERNANDO HUGO	#142 Prosec. Adm. de 1ª Inst.	Planta Permanente	01/11/2001	313/2001	12/09/2012	918/2012			
617	A	GUAITIMA, DAVID	#142 Prosec. Adm. de 1ª Inst.	Planta Permanente	02/10/2000	381/02	22/06/2017	687/2017			
408	A	DOMECQ, LAURA ALEJANDRA	#142 Prosec. Adm. de 1ª Inst.	Planta Permanente	15/03/2000	428/02	14/03/2007	65/2007			
350	A	GOIBURU, LILIANA ISABEL	#142 Prosec. Adm. de 1ª Inst.	Planta Permanente	15/11/1999	453/02	17/05/2005	382/2005			
288	A	MARTINEZ VILLAFANE, ELIZABETH DIANA	#142 Prosec. Adm. de 1ª Inst.	Planta Permanente	14/09/1999	407/02			19/08/2016	944/2016	

En este punto, entendemos que las discordancias pueden obedecer a las actualizaciones y criterios de información de las dependencias sobre los recursos humanos, en especial respecto de la situación de revista y el uso de licencias, sobre las cuales no se profundizó por entender que no resultaba relevante a los efectos del presente informe.

³ Secchi Antonio (legajo 432) y Balboa Rodríguez Antonio (legajo 4514).

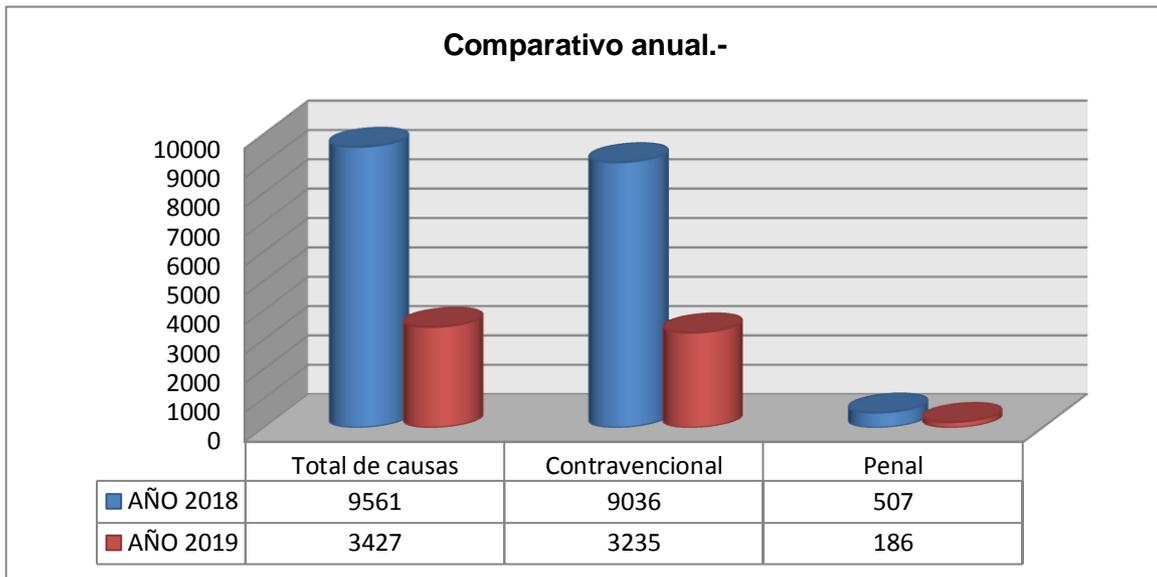
⁴ Niño María del Mar (legajo 1233) y Di Vicenzo Silvana Noeli (legajo 5230).

Cantidad de causas procesadas.

Comparativo anual.

En base a la información que fuera proporcionada por la Secretaría y a los fines de analizar períodos completos, se ha contemplado el impacto anual de causas que han ingresado a la Secretaría de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones. Así podemos observar que durante el año 2018 el total de las causas ingresadas ascendió a 9.561, de las cuales 9.036 fueron causas contravencionales, 507 causas penales y 18 se correspondieron a faltas.

En ese orden de ideas respecto del período 2019, se advierte un importante descenso pasando a un total de 3.427 ingresos, (3.235 causas contravencionales, 186 causas penales y 6 faltas).



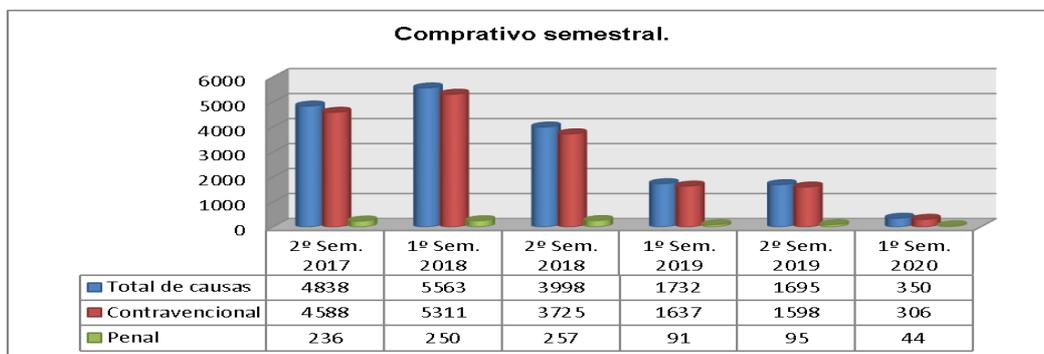
Causas ingresadas desde el 2º Semestre 2017 al 1º Semestre 2020.-

Atento el decrecimiento observado y a fin de evaluarlo, es que se procedió a desagregar las causas por períodos semestrales. Para lo cual se tomó como punto de partida el 2º semestre de 2017 hasta el 1º semestre de 2020.

- **Año 2017.**

- **2º semestre:** 4838 casos
 - Contravencional: 4588.
 - Penal: 236.
 - Faltas: 11.
 - Categoría no identificada: 2
 - Habeas Corpus: 1.

- **Año 2018.**
- **1º semestre: 5563 casos.**
 - Contravencional: 5311.
 - Penal: 250.
 - Faltas: 2.
- **2º semestre: 3998 casos.**
 - Contravencional: 3725.
 - Penal: 257.
 - Faltas: 16.
- **Año 2019.**
- **1º semestre: 1732 casos.**
 - Contravencional: 1637.
 - Penal: 91.
 - Faltas: 4.
- **2º semestre: 1695 casos.**
 - Contravencional: 1598.
 - Penal: 95.
 - Faltas: 2
- **Año 2020.**
- **1º semestre: 350.**
 - Contravencional: 306.
 - Penal: 44.



En ese orden de ideas, y de acuerdo con los datos que fueran proporcionados por la Secretaría, se

relevaron los primeros delitos y contravenciones con mayor incidencia, los que se desglosan de la siguiente manera:

- **Materia Penal**
- **Año 2017.**

- **2º semestre 2017:**
 - Amenazas (art. 149 bis, CP): 170 casos.
 - Daños (art. 183, CP): 15 casos.

- **Año 2018.**

- **1º semestre 2018:**
 - Amenazas (art. 149 bis, CP): 131 casos.
 - Daños (art. 183, CP): 39 casos.

- **2º semestre 2018:**
 - Amenazas (art. 149 bis, CP): 78 casos.
 - Daños (art. 183, CP): 7 casos.

- **Año 2019.**

- **1º semestre 2019:**
 - Amenazas (art. 149 bis, CP): 19 casos.
 - Ley 23737: 6 casos.

- **2º semestre 2019:**
 - Ley 23737: 13 casos.
 - Amenazas (art. 149 bis, CP): 4.

- **Año 2020.**

- Amenazas (art. 149 bis,CP): 19 casos.
- Ley 23737: 8 casos

- **Materia Contravencional**

- **Conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre de lo permitido o bajo los efectos de**

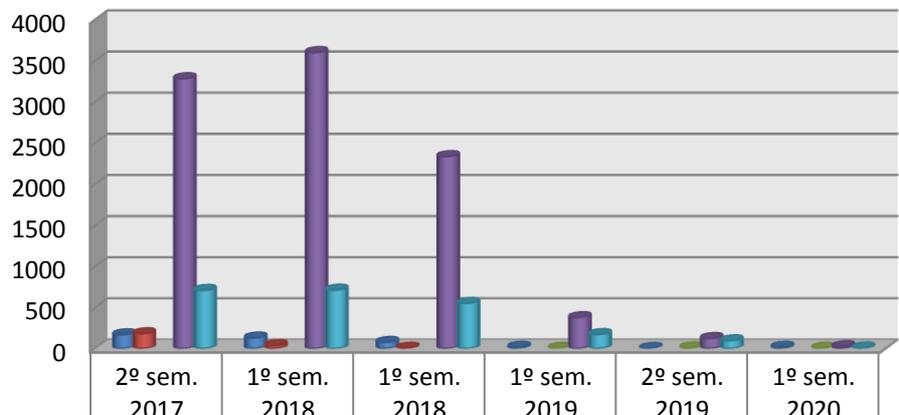
los estupefacientes: 9750 casos.

- 2º semestre de 2017: 3283 casos,
- 1º semestre de 2018: 3601 casos,
- 2º semestre de 2018: 2336 casos,
- 1º semestre de 2019: 379 casos,
- 2º semestre de 2019: 125 casos,
- 1º semestre de 2020: 26 casos.

- **Violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa, 2257 casos.**

- 2º semestre de 2017: 710 casos,
- 1º semestre de 2018: 713 casos,
- 2º semestre de 2018: 552 casos,
- 1º semestre de 2019: 173 casos,
- 2º semestre de 2019: 98 casos,
- 1º semestre de 2020: 11 casos.

Gráfico análisis semestral de delitos y contravenciones con mayor impacto.



	2º sem. 2017	1º sem. 2018	1º sem. 2018	1º sem. 2019	2º sem. 2019	1º sem. 2020
■ Amenazas (art. 149 b CP)	170	131	78	19	4	19
■ Daños (art. 183 CP)	183	39	7			
■ Ley Penal 23737				6	13	8
■ Conducir c/ mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefacientes (art. 111)	3283	3601	2336	379	125	26
■ Violar la clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa (art. 74)	710	713	552	173	98	11

Evolución.

Atento lo hasta aquí relevado es que se procedió a analizar la totalidad de las causas ingresadas

obteniendo los siguientes datos a saber, de las 18.176 causas: a) 17.165 son causas contravencionales, b) 973 causas penales, c) 35 causas de faltas, d) 2 causas pertenecientes a categoría no definida y por último e) 1 causa de habeas corpus.

En consecuencia, de los datos relevados se observa que del año 2018 al 2019 el ingreso de casos disminuyó en un 64,16%. Las causas contravencionales bajaron en un 64,2% y las penales en un 63,3%.

De la entrevista con la responsable del área y algunos de sus colaboradores, surge que las funciones de la Secretaría se circunscriben en su gran mayoría a las contravenciones, aunque se ocupan en menor medida de faltas y delitos, que por ley les son ajenas.

El volumen de trabajo de la Secretaría está íntimamente ligado a las Políticas Públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como claramente se refleja en la cantidad de contravenciones, que se ven incrementadas en gran medida cuando se dispone el control de alcoholemia y disminuye notoriamente cuando por ejemplo por la pandemia dichos controles no se llevan a cabo.

Las políticas públicas criminales impactan claramente en el trabajo de la Secretaría al igual que las decisiones de los Magistrados al disponer las intervenciones y pases de las causas de control, que discrecionalmente, envían las causas de control a una u otra oficina.

Respecto del número de causas volcado en la respuesta de la Secretaría, éste refleja, el ingreso de las mismas, y con relación al personal, si bien ha tenido variaciones, siempre se mantuvo en un número similar al informado.

B.- Oficina de Control de Suspensión del juicio a prueba dependiente del Ministerio Público de la CABA.

Normativa vigente.

Mediante Resolución FG N° 04/2020⁵, se organizó dicha Secretaria en una Oficina de Control con sede central y cuatro sedes descentralizadas, a razón de una en cada Unidad Fiscal de conformidad a las zonas jurisdiccionales.

En este orden de ideas desde la Sede Central, se dispone el curso de acción a seguir en cada caso y se asignan los mismos a los equipos de trabajo, conforme las directivas de la Fiscalía General.

El trabajo se realiza a través de un módulo creado en el sistema Kiwi y acorde al Manual de Procedimiento, creado con anterioridad.

El método se sintetiza de la siguiente forma: una vez recibido el caso en sede central, se designa al equipo que tendrá el control y una vez recibido, se cita al imputado en forma telefónica, electrónica o mediante nota diligenciada para que se presente en la sede asignada.

En los casos en que se hubiera impuesto la abstención de contacto de una o más personas, se contacta a la víctima y se le hace saber la función de la oficina y se le pide que denuncie en caso de incumplimiento. Asimismo, el oficial de prueba concurre a la casa del imputado para constatar el domicilio y el contexto social y familiar.

⁵ El texto de la referida Resolución se encuentra en Anexo Normativo.

Se determina la estrategia de seguimiento caso por caso, entre el oficial de prueba, el psicólogo, y el equipo administrativo de la sede, como también la frecuencia y modo de seguimiento, disponiéndose los cambios que puedan producirse, en virtud de los resultados que se obtengan.

Por otra parte se constata la realización de tareas comunitarias -in situ- en las distintas instituciones, la que consiste en concurrir a la institución cuando el imputado se encuentre realizándolas o verificando la evolución de su cumplimiento mediante la constatación de las notas que lleve la misma institución. Hay numerosas instituciones que se proponen para el cumplimiento de tareas comunitarias, entrega de bienes o dinero, como el Hospital Garrahan, Gutiérrez, Cáritas Argentina, Bomberos Voluntarios de la Boca etc. que son relevadas periódicamente por los oficiales de prueba.

Concluido el plazo de suspensión, se elaborará un informe final que dará cuenta al juzgado del cumplimiento o no de las pautas de conductas impuestas al imputado.

Funciones.

La Resolución FG N° 04/2020 citada, estableció que tiene a su cargo asistir al Secretario Judicial en su función de supervisar el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en el marco de una suspensión del proceso a prueba, dispuestas en un caso penal o contravencional y proceder a su registro y comunicación a los fiscales del fuero.

En consecuencia y a modo enunciativo sus funciones son:

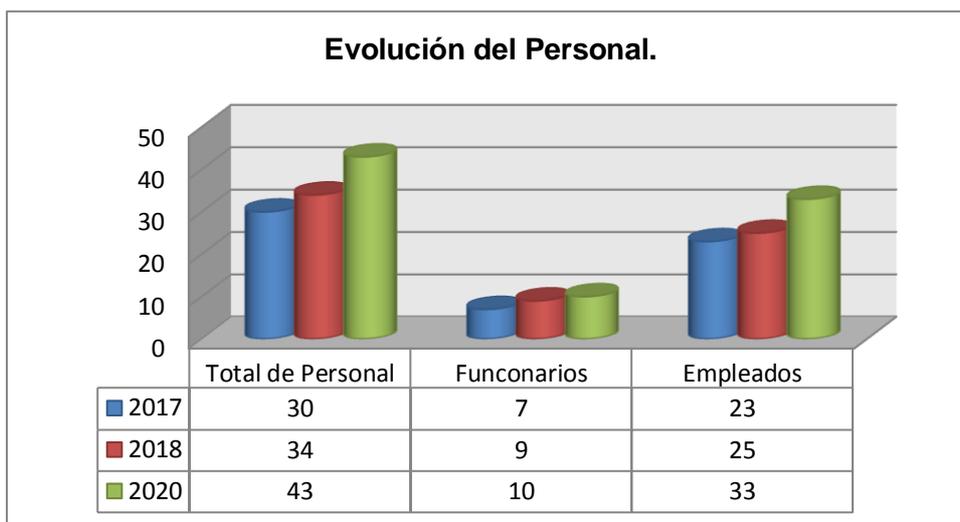
1. Conformar un registro único de casos en los que se hubiere otorgado la suspensión del proceso a prueba en el marco de casos penales y contravencionales.
2. Controlar y supervisar el cumplimiento de las condiciones y reglas de conductas impuesta a los imputados.
3. Informar al fiscal interviniente de forma precisa y detallada, todo incumplimiento en que hubiese incurrido el imputado respecto de las condiciones y reglas de conducta.
4. Informar al fiscal el cumplimiento definitivo del plazo y de las reglas de conductas impuestas, poniendo en su conocimiento toda observación que corresponda o estime pertinente.
5. Colaborar con el secretario judicial en su función de proponer alternativas de reglas de conductas, así como las instituciones que a criterio de la oficina sean las más adecuadas al caso particular.
6. Crear y actualizar una base de datos que contenga el detalle de todos los organismos e instituciones públicas o privadas, como así también las condiciones en que presten su colaboración para el cumplimiento de las reglas de conducta, atendiendo a parámetros como i. Rehabilitación de las adicciones, ii. Terminalidad educativa, iii. Capacitación y formación profesional, iv. Tratamientos médicos o psicológicos, v. Trabajo comunitario, vi. Capacitaciones específicas: reeducación vial y convivencia en la diversidad.
7. Elaborar informes anuales de gestión y todos aquellos que el Secretario General y/o el secretario Judicial, le encomienden.

Corresponde aclarar, no obstante, que en puridad la ley no le otorga a esta Oficina competencia para intervenir en suspensiones del juicio a prueba contravencionales, sino solo en las penales, mas inicialmente por impuso del MPF y luego en apariencia por la discrecionalidad de los y las jueces/zas intervinientes, ha desempeñado y desempeña esta competencia.

Personal.

Conforme se mencionara precedentemente, la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba se encuentra descentralizada en cinco (5) sedes –una central y una sede en cada Unidad Fiscal-. Actualmente se encuentra a cargo de Fabricio Pizzarello y depende de la Secretaría Judicial de Control y Seguimiento de Medidas Alternativas, cuyo titular es Santiago Cafferata que a su vez pertenece funcionalmente a la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima, a cargo de Alberto Andrés Nanzer-.

En lo que respecta al personal, la oficina ha informado su integración durante los periodos 2017, 2018 y 2019, lo que permitió observar un incremento en la cantidad de agentes que representó un aumento de la planta del 11% y del 26% respectivamente.



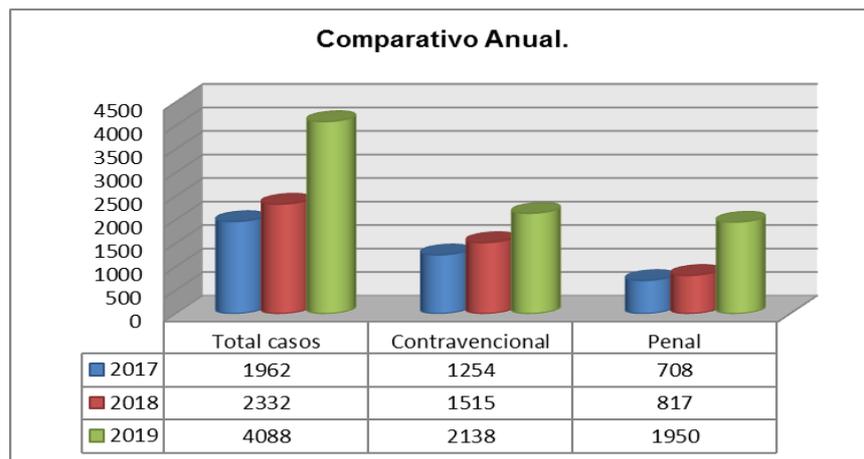
Cantidad de causas procesadas.

Comparativo anual⁶.

Considerando la información que fuera proporcionada por la Oficina bajo análisis y a los fines de considerar períodos completos, podemos observar que durante el año 2017 los casos ascendieron a 1963 (siendo 1254 casos contravencionales, 708 casos penales y 1 caso sobre Ley Electoral), para el año 2018 el total de las causas ingresadas fueron de 2334 casos -teniendo un incremento del 19%- (de los cuales 1515 son contravencionales, 817 pertenecen a la materia penal y 2 a la Ley electoral), mientras que para el año 2019 la carga de trabajo se incrementó en un 75.3% ascendiendo el total de casos a 4091, (de los cuales 2138 fueron casos contravencionales, 1950 casos penales y 3 casos sobre

⁶ En el cuadro anual no se contabilizaron las causas sobre Ley Electoral por no resultar un número significativo.

Ley Electoral).



Teniendo en cuenta el incremento de los casos y a fin de evaluar cómo impacta la carga de trabajo en cada semestre es que se procedió a desagregar la información del anterior título obteniendo los siguientes resultados.

Causas ingresadas desde el 1º semestre del 2017 al 1º semestre de 2020.

Año 2017.

1º Semestre:

- Ingresaron: 837 casos.
- Contravenciones: 493.
- Penales: 344

2º Semestre:

- Ingresaron: 1126 casos.
- Contravenciones: 761.
- Penales: 364.
- Ley Electoral: 1.

Año 2018.

1º Semestre:

- Ingresaron: 1142 casos.
- Contravenciones: 776.
- Penal: 366.

2º Semestre:

- Ingresaron: 1192 casos.

- Contravenciones: 739.
- Penales: 451.
- Ley electoral: 2.

Año 2019.

1º Semestre:

- Ingresaron: 1509 casos.
- Contravenciones: 856.
- Penales: 650.
- Ley electoral: 3.

2º Semestre:

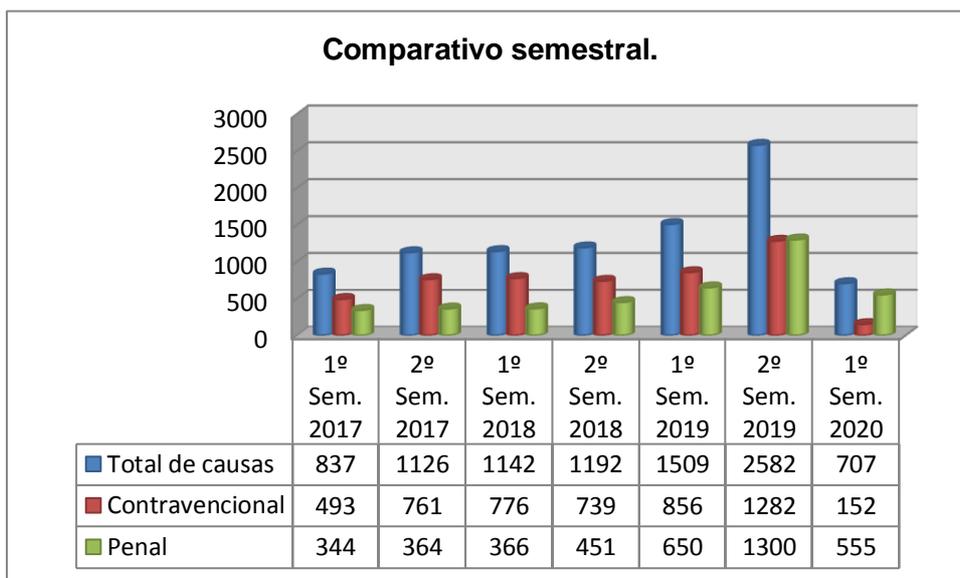
- Ingresaron: 2582 casos.
- Contravenciones: 1282.
- Penales: 1300

Año 2020.

- Ingresaron: 707 casos.

1º Semestre

- Contravenciones: 152.
- Penales: 555.



En ese orden de ideas, y de acuerdo con los datos proporcionados, se relevaron los primeros delitos y contravenciones con mayor incidencia, los que se desglosan de la siguiente manera:

- **Año 2017.**

- **1º semestre.**

- **Materia Contravencional:**

Violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa (art. 76, a), CC): 96 casos.

Conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefacientes (art. 118, CC): 276 casos.

- **Materia Penal:**

Amenazas (art. 149 bis, CP): 172 casos.

Ley 13944 - Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar: 41 casos.

- **2º semestre.**

- **Materia Contravencional:**

Violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa (art. 76,a), CC): 110 casos.

Conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefacientes (art. 118,CC): 508 casos.

- **Materia Penal:**

Amenazas (art. 149 bis, CP): 172 casos.

Ley 13944 - Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar: 46 casos.

- **Año 2018.**

- **1º semestre.**

- **Materia Contravencional:**

Conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefacientes (art. 118, CC): 478 casos.

Violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa (art. 76, a), CC): 119 casos.

- **Materia Penal:**

Amenazas (art. 149 bis, CP): 190 casos.

Ley 13944 - Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar: 42 casos.

- **2º semestre.**

- **Materia Contravencional:**

Conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefacientes (art. 118, CC): 368 casos.

Hostigar, maltratar, intimidar (art. 52, CC): 101 casos.

- **Materia Penal:**

Amenazas (art. 149 bis, CP): 174 casos.

Ley 13944 - Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar: 59 casos.

- **Año 2019.**

- **1º semestre.**

- **Materia Contravencional:**

Conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefacientes (art. 118, CC): 482 casos.

Hostigar, maltratar, intimidar (art. 52, CC): 99 casos.

- **Materia Penal:**

Amenazas (art. 149 bis, CP): 876 casos.

Ley 23737. Estupefacientes: 71 casos.

- **2º semestre.**

- **Materia Contravencional:**

Conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefacientes (art. 118, CC): 876 casos.

Violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa (art. 76, a), CC): 123 casos.

- **Materia Penal:**

Ley 23737. Estupefacientes: 206 casos.

Amenazas (art. 149 bis, CP): 196 casos.

- **Año 2020.**

- **1º semestre.**

- **Materia Contravencional:**

Hostigar, maltratar, intimidar (art. 52, CC): 30 casos.

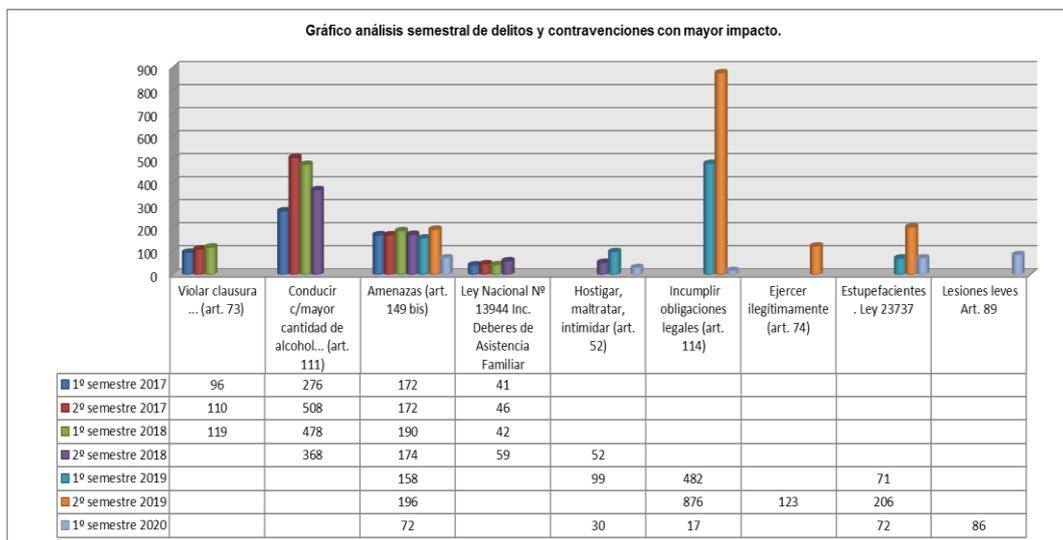
Conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefacientes (art. 118, CC): 17 casos.

- **Materia Penal:**

Lesiones leves (art. 89, CP): 86 casos.

Ley 23737. Estupefacientes: 72 casos.

Amenazas (149 bis, CP): 72 casos.



Evolución.

Conforme se observara de la información precedente entre el año 2017 y el año 2018 el ingreso de casos se incrementó en un 18,89%, mientras que entre este último año y 2019 la suba fue mucho mayor, de un 75,27%.

Entre 2018 y 2019 el ingreso de causas penales aumentó un 138,67% mientras que las contravencionales subieron un 41,12%.

El incremento de casos penales es, claramente, atribuible a la transferencia de competencias operada entre marzo de 2018 y enero de 2019. Sin embargo, el de las contravenciones no puede explicarse enteramente por este fenómeno, más aún si se tiene en cuenta el descenso en los números de la Secretaría de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones. La explicación a este fenómeno quizá deba buscarse en el criterio discrecional de los y las jueces/zas al decidir dónde remitir un caso contravencional para el control de una suspensión del juicio a prueba.

C. Patronato de Liberados.

Normativa.

El Patronato de Liberados es un organismo perteneciente a este Consejo de la Magistratura y se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional (Res. Pres. N° 287/2020⁷). Su primer Reglamento había sido aprobado inicialmente por la ya mencionada Res.CM N° 277/2010. Interviene en los legajos de ejecución generados a partir de los requerimientos de los Juzgados del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, de cuyo seguimiento se derivan distintos itinerarios de acción: citaciones, entrevistas, visitas, contacto con entidades públicas y privadas, confecciones de oficios e informes de lo actuado. Por otra parte, gestiona la realización de informes socio ambientales requeridos por los Magistrados del fuero, con visitas a domicilios dentro del ámbito de la Ciudad y del Gran Buenos Aires.

⁷ Se adjunta link en Anexo Normativo.

Funciones.

Mediante Resolución de Presidencia de este Consejo de la Magistratura N° 287/2020, se detallan sus funciones, a saber:

- a) Planificar las acciones relacionadas con la ejecución de las penas y las reglas de conducta de conformidad con lo establecido en los arts. 27 bis y ter del Código Penal de la Nación.
- b) Planificar las acciones que la Ley N° 24.660 le asigna en sus arts. 29,31, 33, 34, 45, 51, 55, 168, 172, 173, 174 y 175.
- c) Actuar como organismo de control y asistencia del procesado con sujeción a las condiciones compromisorias fijadas en los términos de los arts. 174 y 175 del Código Procesal Penal de la CABA.
- d) Establecer los mecanismos para garantizar la confección de los informes socio ambientales que requieran los Sres./as Jueces/as.
- e) Proponer la celebración de convenios con entidades públicas y privadas a efectos de instrumentar el desarrollo del cumplimiento de penas y reglas de conducta.
- f) Mantener el contacto con entidades públicas y privadas a fin de establecer su intervención en el proceso de ejecución de la pena o de reglas de conducta.
- g) Informar al juzgado penal contravencional y de faltas que corresponda sobre la necesidad de modificar la modalidad de cumplimiento de la pena o de la regla de conducta a fin de asegurar el cumplimiento de las mismas.
- h) Informar al juzgado interviniente respecto del cumplimiento de la pena o la regla impuesta.
- i) Supervisar la modalidad de contacto directo con los condenados y probados cuando lo considere conveniente.
- j) Atender los requerimientos que en materia de control de ejecución de penas o reglas de conducta formulen los señores/as Jueces/as.
- k) Proponer a la asistencia social, psicológicas y material de las personas sometidas a su intervención.
- l) Asistir y orientar a las personas liberadas para posibilitar su reinserción en la sociedad.
- m) Garantizar la difusión e información a la comunidad de la problemática del liberado, así como de los propósitos del Patronato de Liberados en miras a colaborar en el proceso de reinserción social.
- n) Establecer las metodologías de trabajo que estime necesarias a sus subordinados, con el fin de garantizar un buen desempeño en el cumplimiento de las funciones encomendadas.
- o) Supervisar la oficina que se encuentra bajo su dependencia. Supervisar el funcionamiento del Cuerpo de Oficiales de Prueba y designar un Coordinador entre los agentes que lo integran.
- p) Representar al Patronato de Liberados el Poder Judicial de la CABA ante organismos de similares características.
- q) Proponer el Reglamento vinculado al funcionamiento de la dependencia.

Personal.

Conforme fuera informado por el área y la Dirección General de Factor Humano, el Patronato se encuentra actualmente conformado por once (11) agentes a los que se suman otros tres (3) que se desempeñan bajo la modalidad de locación de servicios. De los cuales en la actualidad, un Prosecretario

Administrativo se encuentra a cargo de la Oficina Administrativa y coadyuvando a tareas de apoyo administrativo. Son cinco (5) los Oficiales de Prueba que conforman el área y tienen a su cargo el trámite de los legajos de ejecución. Asimismo, dicha Dirección destaca que desde que se formuló la estructura de la misma (año 2012) a esta parte, no han sido designados por el Consejo nuevos Oficiales de Prueba, mientras que de cuatro (4) designados ad hoc, sólo quedó uno (1).

Lo expuesto colisiona con el Decreto Reglamentario del Art. 174 de la Ley de Ejecución Penal referido a la actuación del Patronato de Liberados N° 804/2004 que, establece en su art. 10: "...el oficial de Prueba deberá controlar un mínimo de treinta (30) y un máximo de cuarenta (40) casos, según la complejidad de los mismos, lo que será estimado por la jefatura del área específica...".

Ya que actualmente, y según lo informado por el Patronato cada oficial de prueba tiene a su cargo doscientos cincuenta (250) legajos aproximadamente. Dicho cuadro se agrava en las distintas categorías del personal que desarrolla la función de oficial de prueba (entre ellos psicólogos y abogados) puesto que mismas funciones con igual grado de responsabilidad son ejecutadas por auxiliares de servicio, quienes se trasladan a los domicilios y emiten sus respectivos informes.

Al efecto se reproduce la nómina de dichos agentes –en la que no se encuentran incluidos las locaciones referidas-.

Nómina de Personal remitido por la Dirección de Factor Humano.

legajo	estado	nombre	area	cargo	función	f. ingreso	res. Ingreso	f. de pase	res. De pase	res. Vigente
6902	A	GARCIA SANABRIA, Agustina	Patr. De Liber. Del P. judic. De la CABA.	147 auxiliar de servicio		20/07/2017	Pres. 804/17			Pres. 804/17
6092	A	SPOTORNO, SONIA MARIEL	Patr. De Liber. Del P. judic. De la CABA.	313 Escribiente Primero		13/10/2015	Res. 1023/15	23/03/2017	31/4/2017	31/4/2017
5831	A	GONZALEZ, NATALIA SOLEDAD	Patr. De Liber. Del P. judic. De la CABA.	145 Escribiente		05/01/2015	Pres. 1316/14			Pres. 1316/14
5455	A	CAMARGO, FACUNDO OMAR ANTONIO	Patr. De Liber. Del P. judic. De la CABA.	146 Auxiliar		05/04/2014	Pres. 255/14			Pres. 255/14
5428	A	GAITAN, SAUL FABIAN	Patr. De Liber. Del P. judic. De la CABA.	146 Auxiliar		02/01/2014	Pres. 1395/13			Pres. 1395/13
4974	A	LAVENIA, MAURO GABRIEL	Patr. De Liber. Del P. judic. De la CABA.	146 Auxiliar		03/04/2013	Pres. N°194/13	08/05/2018	402/2018	402/2018
2538	A	BELLUSCI, MAYRA ANDREA	Patr. De Liber. Del P. judic. De la CABA.	147 Auxiliar de Servicio		01/01/2008	Pres. 253/07	22/12/2017	14/20/17	14/20/17
2528	A	DE LFINO, PAMELA DAIANA	Patr. De Liber. Del P. judic. De la CABA.	#139 Prosec. Coad. de 1° Inst		02/01/2008	P 253/07			P 253/07
1247	A	LEONETTI, GABRIELA ALEJANDRA	Patr. De Liber. Del P. judic. De la CABA.	#138 Secretario de 1° Instancia	Director	17/02/2004	79/04	28/12/2012	13/70/2012	13/70/2012
50	A	MARTELO, FERNANDO	Patr. De Liber. Del P. judic. De la CABA.	#142 Prosec. Adm. de 1° Inst	Zdo. jefe de	01/07/1999	400/02	28/10/2013	11.11/2013	11.11/2013
48	A	MASDALENA, ARTURO GONZALO	Patr. De Liber. Del P. judic. De la CABA.	139 Prosec. Coad. de 1° Inst.		01/07/1999	400/02	21/07/2015	676/2015	676/2015

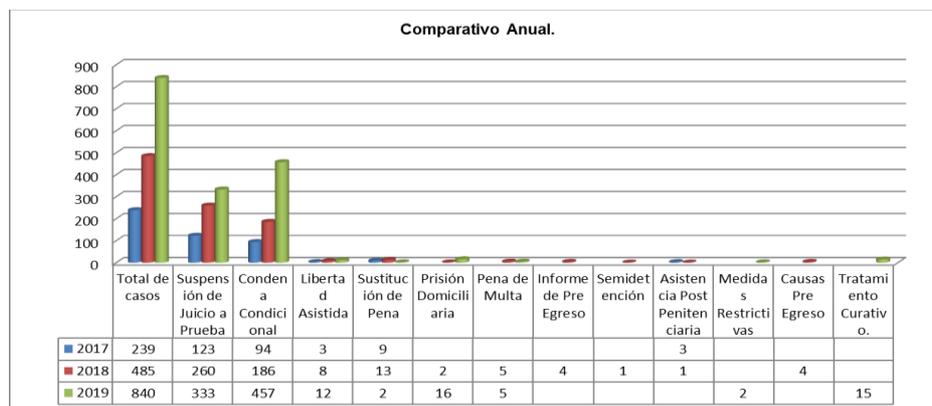
Cantidad de causas de causas procesadas.

Comparativo anual.

Teniendo en cuenta la información que fuera proporcionada por la Dirección competente, podemos observar un incremento sustancial en los casos durante el período 2017-2019. Dicha progresión se advierte al contrastar año contra año, en el período 2017 la totalidad de causas de causas que ingresaron fue de 239, a saber: a) 123 causas de suspensión de juicio a prueba, b) 3 causas de libertad asistida, c) 7 causas de libertad condicional, d) 9 causas de sustitución de pena y e) 3 causas de asistencia post penitenciaria.

Para el transcurso de 2018 el total de causas se duplicó respecto del año anterior ascendiendo a 485 causas, que se desagregaron de la siguiente forma: a) 260 causas de suspensión de juicio a prueba, b) 186 causas de condena condicional, c) 8 causas de libertad asistida, d) 3 causas de libertad condicional, e) 13 causas de sustitución de pena, f) 2 causas de medida restrictiva (prisión domiciliaria), g) 5 causas de pena de multa, h) 4 causas de informe de Pre egreso, i) 1 causa de semi-detención e i) 1 causa de asistencia post penitenciaria.

Mientras que en el año 2019 las causas ingresadas se elevan a un total de 840. Las cuales al ser desglosadas arrojan las siguiente información: a) 333 causas de suspensión de juicio a prueba, b) 457 causas de condena condicional, c) 12 causas de libertad asistida, d) 31 causas de libertad condicional, e) 2 causa de sustitución de pena, f) 5 causas de pena de multa, g) 2 causas de medidas restrictivas, h) 16 causas de prisión domiciliaria-arresto domiciliario-,e i) 15 tratamiento curativo (Ley Nacional N° 23737). A los efectos de conocer el impacto de dichos datos, a continuación se representa gráficamente la comparación interanual en base a la tipología de casos:



Causas ingresadas desde el 1º semestre de 2017 al 1º semestre de 2020.

Teniendo en cuenta el incremento de los casos y a fin de evaluar cómo impacta la carga de trabajo en cada semestre es que se procedió a desagregar la información del anterior título obteniendo los siguientes resultados.

Es dable señalar que en el marco de sistematización del presente informe y dada la respuesta enviada por el Patronato, se advierte que se ha sobrellevado la carga de trabajo manteniendo el mismo personal y dotación.

- **Año 2018.**
- **1º semestre: 209 causas**
 - Suspensión de juicio a prueba: 119.
 - Condena condicional: 70.
 - Libertad asistida: 5.
 - Libertad condicional: 1.
 - Sustitución de pena: 5.
 - Medida restrictiva: 2.
 - Prisión domiciliaria: 2.
 - Pena de multa: 1.
 - Semi-detención: 1.
 - Informe de Pre-egreso: 3.

- **2º semestre: 276 causas.**
 - Suspensión de juicio a prueba: 141.
 - Condena condicional: 116.
 - Libertad asistida: 3.
 - Libertad condicional: 2.
 - Sustitución de pena: 8.
 - Pena de multa: 4.
 - Asistencia post-penitenciaria: 1.
 - Informe de Pre-egreso: 1.

- **Año 2019.**

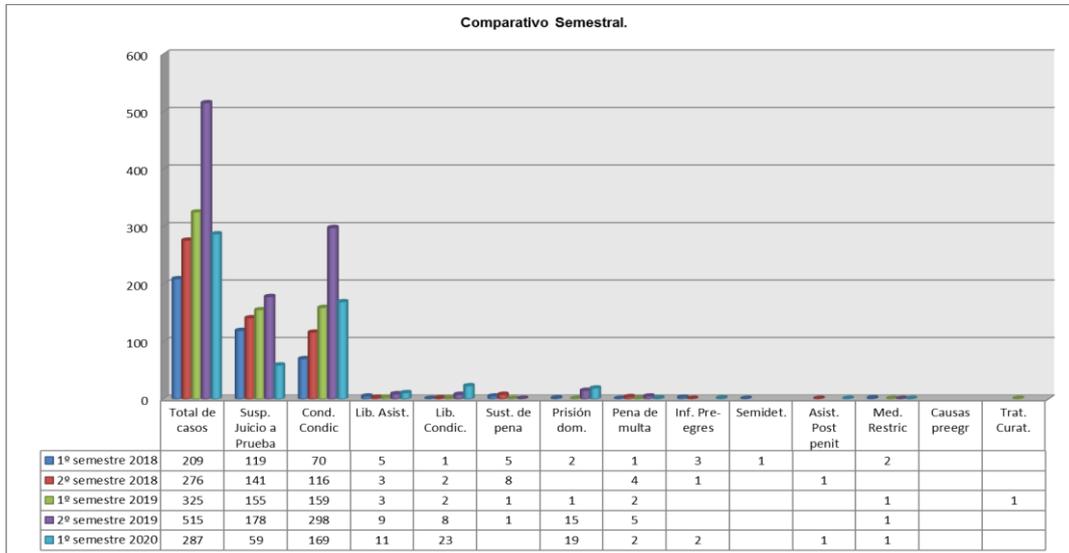
- **1º semestre: 325 causas.**
 - Suspensión de juicio a prueba: 155.
 - Condena condicional: 159.
 - Libertad asistida: 3.
 - Libertad condicional: 2.
 - Sustitución de pena: 1.
 - Pena de multa: 2.
 - Asistencia post-penitenciaria: 1.
 - Informe de Pre-egreso: 1.

- **2º semestre: 515 causas.**
 - Suspensión de juicio a prueba: 178.
 - Condena condicional: 298.
 - Libertad asistida: 9.
 - Libertad condicional: 8.
 - Sustitución de pena: 1.
 - Pena de multa: 5.
 - Medida restrictiva: 1.
 - Prisión domiciliaria: 15.

- **Año 2020.**

- **1º semestre: 287 causas.**
 - Suspensión de juicio a prueba: 59.
 - Condena condicional: 169.
 - Libertad asistida: 11.
 - Libertad condicional: 23.
 - Sustitución de pena: 1.

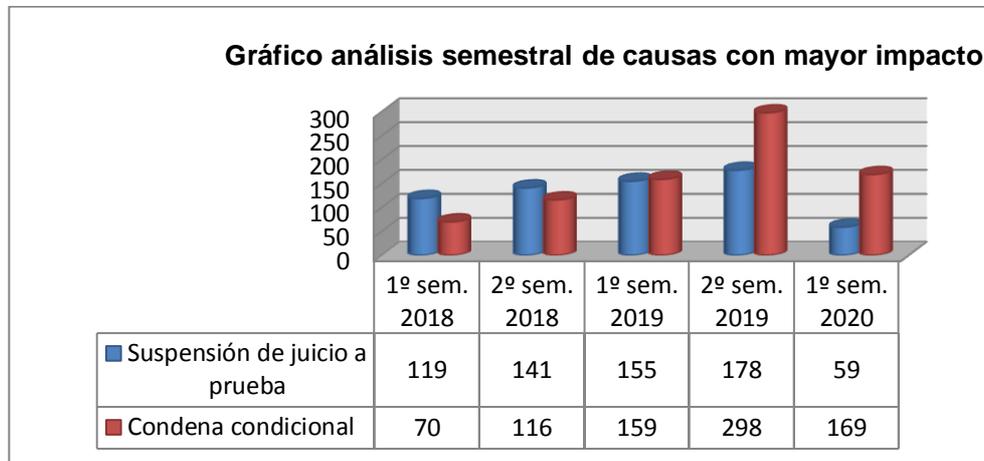
- Pena de multa: 2.
- Medida restrictiva: 1.
- Prisión domiciliaria: 19.
- Asistencia post-penitenciaria: 1.
- Informe de pre-egreso: 2.



En ese orden de ideas, y de acuerdo con los datos que fueran proporcionados por el Patronato, se transcriben y desglosan las causas con mayor incidencia, de la siguiente manera:

- **Año 2018.**
- **1º semestre.**
 - Suspensión de juicio a prueba: 119 causas.
 - Condena condicional: 70 causas.
- **2º semestre.**
 - Suspensión de juicio a prueba: 141 causas.
 - Condena condicional: 116 causas.
- **Año 2019.**
- **1º semestre.**
 - Suspensión de juicio a prueba: 155 causas.
 - Condena condicional: 159 causas.
- **2º semestre.**
 - Suspensión de juicio a prueba: 178 causas.

- Condena condicional: 298 causas.
- **Año 2020.**
 - Suspensión de juicio a prueba: 59 causas.
 - Condena condicional: 169 causas.



Evolución.

En este punto a fin de tener una evolución acabada del incremento de la carga de trabajo se ha constatado la cantidad de causas anualmente, puesto que como se dijera anteriormente el año 2017 no ha podido ser desagregado semestralmente.

En consecuencia, recordando que para el año 2017 el total de causas fue de 239, mientras que para el año 2018 se elevaron a 485 casos, se demuestra un incremento del 110% respecto del anterior período. Sosteniéndose ese incremento 2019 que reflejó 73.3% en el caudal de causas en relación al año 2018.

Llama la atención aquí la gran cantidad de suspensiones del juicio a prueba que se tramitan, observándose una vez más cómo se duplican funciones entre las diferentes dependencias.

D.-Secretaría Letrada de Ejecución de Penas Privativas de la Libertad del Ministerio Público de la Defensa de la CABA.

Si bien la Secretaría en desarrollo no resulta representativa a los fines de conocer y analizar cualitativa y cuantitativamente el universo de casos y causas en trámite ante la Justicia Penal y Contravencional de la CABA atento que su creación y funciones se encuentran relacionadas con la asistencia y defensa de personas condenadas a penas privativas de libertad efectiva, se la ha incorporado en esta materia.

Funciones.

Surgen de la Res. DG 515/2019 que la crea. Sus tareas son las de defender y asistir a las personas que se encuentren condenadas a cumplir penas privativas de la libertad de efectivo cumplimiento que hayan sido impuestas por magistrados/as del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y velar por los derechos de éstas durante la ejecución de la condena.

Personal.

La Secretaría está a cargo de una Defensora Oficial, cinco funcionarios (un secretario de cámara y tres secretarías de primera instancia y una prosecretaría coadyuvante), tres empleados (una escribiente, una auxiliar y un auxiliar de servicio) y un empleado contratado. Atento a su reciente creación, no es posible realizar ningún análisis sobre su evolución.

Cantidad de causas.

La Secretaría comenzó a funcionar a partir del día 15 de agosto de 2019, por lo que no cuenta con un registro de los casos en trámite, ha intervenido en doscientos doce (212) procedimientos de ejecución de personas condenadas a cumplir pena intramuros que se encuentren o hayan sido ejecutadas por ante magistrados/as locales del fuero penal, contravencional y de faltas.

Es dable señalar que la Secretaría no tiene intervención en casos contravencionales, ni tampoco en los casos en que las personas se encuentren condenadas a cumplir penas de ejecución condicional (cf. art. 26 del CP) o incorporadas al régimen de la suspensión del proceso a prueba (cf. art. 76 bis del CP). Tampoco toma intervención en supuestos en los que las personas se encuentren en libertad condicional o asistida al momento de la intervención o incorporadas a una modalidad alternativa de ejecución de la condena. No obstante, si alguna persona asistida por la Secretaría accede a uno de los regímenes aludidos (libertad condicional, libertad asistida o arresto domicilio) sí sigue siendo defendida por esta dependencia.

Conclusión.

Del análisis de la información recabada, y como primer avance de éste primer informe de relevamiento se puede advertir que si bien en dos de los tres organismos se ha producido un importante incremento de tareas durante el último período en análisis no ocurre lo mismo respecto de los recursos humanos con los que cuentan dichas áreas.

En la misma línea y siguiendo con el análisis de cantidad de causas que tramitan en cada organismo, las mismas han variado con el paso del tiempo. En el período 2017-2020, aquí contemplado, las causas penales sufrieron un marcado incremento debido a la transferencia de competencias en la materia, en el caso de las causas contravencionales y las faltas, las oscilaciones parecen deberse a cuestiones de política judicial y criminal de la CABA.

Asimismo, con la entrada en vigencia de la Ley N° 26.702 donde se asumieron nuevas competencias penales y especialmente a partir de enero de 2019, el Patronato de Liberados y la Oficina de Control del Ministerio Público Fiscal, que se ocupan del control de las causas penales, vieron incrementado el ingreso de éstas, por los delitos de narcomenudeo y lesiones, que no afectaron el funcionamiento de la Secretaría de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones.

Respecto de las funciones y normativas vigentes, se evidencia primariamente que si bien legalmente existe diversidad de competencias entre la Secretaría, el Patronato y la Oficina de Control, dependientes

cada una de ellas, de organismos diferentes, en la práctica diaria muchas veces se encuentran superpuestas sus funciones o no hay unicidad al momento de disponer las intervenciones⁸.

Dicha situación podría enmarcarse en la falta de existencia de criterios formales y generales para la remisión de causas, lo cual en determinados casos genera duplicación de intervenciones al remitirse por ejemplo una probation a distintas oficinas que, a su vez desconocen esta situación. Esto sucede tanto con la Oficina de Control del Ministerio Público Fiscal⁹ como con el Patronato de Liberados dependiente del Consejo de la Magistratura.

Pues bien, creemos que para lograr una cabal eficacia de las tres oficinas aquí contempladas, resulta clarificador poder contar con herramientas como las que pretende dotar el presente informe, a fin de poder conocer y seguir el estado de dichos organismos y con ellos revisar y efectuar los planteos pertinentes con el fin de prestar un mejor servicio de justicia y un óptimo aprovechamiento de los recursos.

⁸ Hay que hacer notar que claramente ninguna prevalece sobre la otra en cuanto a su obligatoriedad, sino más bien son de utilización discrecional por parte del juez en cuestión.

⁹ Es dable destacar que la oficina de Control del Ministerio Público Fiscal tiene varias sedes y un mayor horario de atención, ambas circunstancias influyen muchas veces en la derivación de las causas, ya que se asigna la misma a la sede más cercana al domicilio del probado.

Anexo Normativo.

A. Secretaria de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones (dependiente de la Cámara de Apelaciones PPJCyF).

RES. Nº 277 /2010

VISTO:

La Actuación Nº 31589/09, la Resolución CM Nº 171/2010, el dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial Nº 15/10 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el visto, este Consejo -a propuesta de la Comisión dictaminante- ha aprobado el cambio de denominación de la Oficina Común de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones” creada por Resolución CM Nº 11/ 2005, por el de “Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Que mediante la misma Resolución se dispuso delegar en la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial la elaboración de una propuesta de estructura orgánica y de un reglamento de funcionamiento para el Patronato de Liberados del Poder Judicial de la CABA”.

Que la Comisión Ad Hoc para la Implementación de Políticas Penitenciarias para la Ciudad de Buenos Aires elaboró y elevó a la Comisión dictaminante la propuesta de reglamento referida en el párrafo anterior.

Que a su vez, a fin de contar con un texto definitivo que delimite y clarifique las distintas funciones que realiza el Patronato de Liberados respecto de la Secretaria Judicial de Coordinación y Ejecución de Sanciones, se ha elaborado de manera tal, que ambos reglamentos se unifiquen en una misma norma, dejando de esta manera sin efecto los reglamentos aprobados mediante las Resoluciones CM Nº 189/2008 y 233/2008.

Que en el reglamento del Patronato de Liberados se menciona con claridad sus funciones tendientes a coadyuvar y fortalecer el proceso de inserción social de la persona en el marco de su intervención, incluso actuando más allá del eventual vencimiento de la pena temporal que hubiera sido impuesta.

Que la Comisión dictaminante ha estudiado el Reglamento elevado, y en consecuencia ha suscripto el dictamen de referencia mediante el cual propone la aprobación del mismo.

Que este cuerpo coincide en la propuesta elaborada por la Comisión Ad Hoc para la Implementación de Políticas Penitenciarias para la Ciudad de Buenos Aires, y elevada por la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial.

Que por otro lado, resulta conveniente trabajar conjuntamente con los diferentes actores que intervienen en la materia, tanto del Consejo, como del área jurisdiccional y del Ministerio Público Fiscal, por lo que se propone que desde la Comisión dictaminante se genere una mesa de diálogo a fin de propender a una solución integral que contemple el funcionamiento armónico y eficiente de la Oficina de Control de Suspensión de Proceso a Prueba dependiente del Ministerio Público Fiscal, la Secretaría Judicial de Coordinación y Ejecución de Sanciones y el Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art.1º: Aprobar los Reglamentos del Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Secretaría Judicial de Coordinación y Ejecución de Sanciones contemplados en los capítulos I y II, que como Anexo I forma parte de la presente, dejando sin efecto los Reglamentos aprobados mediante las Resoluciones CM N° 189/08 y 233/2008.

Art. 2º: Disponer que por intermedio de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial, se convoque a una mesa de diálogo entre todos los actores involucrados a fin de propender a una solución integral que contemple el funcionamiento armónico y eficiente de la Oficina de Control de Suspensión de Proceso a Prueba dependiente del Ministerio Público Fiscal, la Secretaría Judicial de Coordinación y Ejecución de Sanciones y el Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los interesados y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 277 /2010

**Patricia López Vergara
Secretaria**

**María Teresa del Rosario Moya
Presidenta**

ANEXO I Res. CM N° 277 /2010

CAPÍTULO I

**REGLAMENTO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE
SANCIONES.**

Art. 1º: INGRESO Y REMISIÓN DE CAUSAS: Los legajos de ejecución de sentencias contravencionales serán remitidos por los Juzgados en lo Penal, Contravencional y de Faltas en forma directa a la Secretaría Judicial de Coordinación y Ejecución de Sanciones (en adelante la Secretaría Judicial) una vez firme la sentencia.

La Secretaría Judicial realizará el cómputo conforme lo previsto en el art. 310 del C.P.P.CA.B.A de aplicación supletoria al fuero.

Cumplidas las reglas de conducta dispuestas en una condena principal, accesoria, de cumplimiento efectivo o en suspenso, o provenientes de la suspensión del proceso a prueba (artículos 22, 23, 45, 46 de la ley 1472 y 56 inc.4 de la ley 12 modificada por ley 1330), la Secretaría Judicial certificará y devolverá el legajo al Juzgado de origen a los efectos de su archivo.

Art. 2º: LIBROS Y ASIENTOS: Deberá ingresarse en el sistema informático y en los libros respectivos los ingresos y remisiones de cada dependencia judicial o administrativa, para lo cual contará con la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 3º: CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA: En los casos previstos por los artículos 22 inc.1, art. 23 inc. 4, 5, 6, 7, Art. 45, Art. 46 de la ley 1472; y artículos 18, 26, 27 de la Ley 451, la Secretaría Judicial, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá valerse del auxilio del Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo siguiente del presente reglamento, debiendo informar al Juzgado de origen sobre el cumplimiento de las disposiciones judiciales del sometido al servicio.

Art. 4º: TRAMITE DEL LEGAJO DE EJECUCIÓN CONTRAVENCIONAL: La Secretaría Judicial tendrá el legajo hasta el agotamiento del plazo previsto en el último párrafo del art.45 y 46 de la Ley 1472, debiendo entonces librar oficio al Registro de Contravenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de constatar si el infractor registra una nueva condena, todo lo cual será informado en el legajo de ejecución al Juez interviniente.

Art. 5º: SUSTITUCIÓN DE SANCIONES (art. 24 ley 1472): Ante el incumplimiento injustificado del contraventor, previa certificación de dicha circunstancia, Secretaría Judicial remitirá el expediente al Juzgado de origen a efectos de que el magistrado tome conocimiento y proceda conforme lo previsto por el art. 24 de la ley 1472. En caso de que el magistrado ordene el arresto del contraventor, se dejará constancia en los registros de la Secretaría.

Art. 6º: INHABILITACIÓN Y PROHIBICIÓN DE REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD: En los casos previstos por los art. 34 y 45 inc. 5 de la ley 1472 y del art. 21 de la ley 451, la remisión del legajo de ejecución a la Secretaría Judicial deberá ser efectuada conjuntamente con el permiso, la licencia o habilitación comercial o profesional retenida por el Juez hasta el agotamiento de los plazos impuestos.

Art.7º: COMISO (art. 35 ley 1472) y ABANDONO DE BIENES (art. 45 párrafo tercero ley 1472): Los legajos de ejecución deben ser remitidos con el recibo de los efectos secuestrados, extendido por el depósito judicial en que se encuentren, a los fines de que la Secretaría Judicial cumpla con:

- La destrucción de los que carecen de utilidad o no tienen valor lícito.
- Darle destino a aquellos que tienen utilidad. En tal caso, si no ha sido expresamente dispuesto en la sentencia, la Secretaría de Ejecución, previa consulta con el Juez de la causa, destinará los mismos a algún establecimiento oficial o de bien público.

Complementariamente a lo dispuesto por la Res. 261/04 referido al funcionamiento del Depósito Judicial, la Secretaría Judicial deberá contar con una caja fuerte a los efectos de guardar el dinero, armas u otros objetos valiosos que fueran remitidos directamente por el Juzgado.

**REGLAMENTO DEL PATRONATO DE LIBERADOS
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Artículo 1º. El Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires interviene en el proceso de ejecución de las penas y las reglas de conducta de conformidad con lo establecido por el Art. 27 bis del Código Penal de la Nación, los arts. 29, 31, 32, 51, 55, 172, 173, 174 y 175 de la Ley 24.660, el Decreto Nº 807/2004 reglamentario del artículo 174 de la ley 24.660, los arts. 174 y 326 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con lo dispuesto por Res. CM Nº 843/2010 a su respecto y/o las normas que la reemplacen.

Artículo 2º. El Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conjuga en su labor el control formal de las imposiciones judiciales determinadas por los Sres./Sras. Magistrados/as del fuero Penal, Contravencional y de Faltas y la asistencia integral de las personas sometidas a su cuidado tendiente a posibilitar un mejor desarrollo en el medio social.

Artículo 3º. El Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejecutará su labor a través de sus áreas de conformidad con las funciones asignadas por la estructura del Consejo de la Magistratura de la Ciudad. La Dirección del Patronato de Liberados organiza la prestación del servicio, asigna los horarios del personal a su cargo, distribuye las causas ingresadas y establece la metodología de trabajo a fin de garantizar el correcto desempeño de las tareas encomendadas, sin perjuicio de las demás facultades establecidas a su respecto.

Artículo 4º. La intervención del Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá ser requerida por los Magistrados del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas en forma directa a la Dirección del Patronato de Liberados. El Patronato de Liberados confeccionará un legajo por cada uno de los supervisados que deberá contener el requerimiento judicial que ordena su intervención y la designación de un Oficial de Prueba a cargo de su tramitación.

Artículo 5º. El Patronato de Liberados comunicará al Juez/za de la causa cada tres meses las novedades que se vuelquen en los legajos, salvo el caso de que se produjeran situaciones particulares que fuera menester poner en conocimiento con anterioridad o, que se hubiere dispuesto otra periodicidad.

Artículo 6º. El Cuerpo de Oficiales de Prueba podrá integrarse por abogados, psicólogos, asistentes sociales, sociólogos y técnicos vinculados a áreas afines. Tienen a su cargo realizar el control formal de las reglas de conducta impuestas por disposición judicial y la asistencia social del supervisado, haciendo extensiva la asistencia al núcleo familiar.

La tarea de los profesionales del Patronato de Liberados no incluye el tratamiento de los casos sino su abordaje, contención, derivación y orientación.

El Director del Patronato de Liberados podrá designar en situaciones excepcionales o por razones de servicio, Oficiales de Prueba ad-hoc, entre los agentes del Patronato de Liberados, en razón de su

¹⁰ Anexo Reglamento del Patronato de Liberados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Aprobado e incorporado por Res. CM. 195/15 que derogó el Reglamento anterior.

idoneidad.

Artículo 7º. El Oficial de Prueba llevará a cabo su labor mediante entrevistas personales, concurrencia al domicilio real y/o laboral del supervisado, visita en los centros de salud o unidades de detención donde se encuentren alojados, y toda otra forma de contacto que posibilite concretar el objeto de su actuación.

Artículo 8º. El Oficial de Prueba deberá confeccionar en la primera oportunidad un Informe Inicial, en el que se especificarán todos los datos personales del asistido, consignará aspectos relativos a su estado de salud, educación, trabajo, familia, vivienda y el detalle de las reglas de conducta estipuladas. Realizará actuaciones mensuales de seguimiento, salvo en los casos en que se determine otra modalidad y, al vencimiento del periodo impuesto por el Juzgado interviniente, un Informe Final en el que deberá reflejar la evolución personal y expedirse respecto de la conducta observada por el supervisado respecto de las pautas de conducta impuestas.

Artículo 9º. El Oficial de Prueba derivará a los supervisados a las instituciones públicas y privadas designadas por el Juez/Jueza de la causa para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas. Mantendrá contacto y requerirá de las mencionadas instituciones los informes correspondientes. Podrá sugerir el cambio de institución y proponer la que se adecúe a las circunstancias del caso particular.

Artículo 10º. El Oficial de Prueba deberá poner en conocimiento del Coordinador/a del Equipo de Oficiales de Prueba cada tres meses, las novedades registradas en el legajo a su cargo, o con anterioridad en situaciones particulares que ameriten la premura, a fin de que sean informadas al Juzgado interviniente.

Artículo 11º. El Coordinador/ra del Cuerpo de Oficiales de Prueba, coordinará la labor de los Oficiales de Prueba y podrá requerir de estos los informes y medidas complementarias que considere pertinentes o proceder a ejecutarlas.

Artículo 12º. El Coordinador/a informará periódicamente al juzgado interviniente respecto del estado de los legajos y podrá proponer la modificación de la regla de conducta o la modalidad de su cumplimiento.

Artículo 13º. El Patronato de Liberados realizará, por intermedio de los/as asistentes sociales de la dependencia, los Informes Socio Ambientales que los Sres./as Magistrados/as puedan requerir. El responsable de la Oficina de Gestión de Informes y Recursos Sociales atenderá los requerimientos, establecerá los mecanismos para que se ejecuten e informará al Magistrado solicitante el resultado de lo actuado en relación con los informes Socio Ambientales requeridos. Los asistentes sociales realizarán asimismo los informes que se les requieran en relación con los legajos en trámite.

Artículo 14º. Quedan exceptuados de realización los informes socio ambientales que deban practicarse en domicilios ubicados en zonas caracterizadas como de riesgo o peligrosidad, puesta de manifiesto por el profesional interviniente mediante informe fundado y acuerdo del Responsable de la Oficina de Gestión de Informes y Recursos Sociales, en cuyo caso el informe podrá efectuarse en dependencias del Patronato de Liberados mediante un Informe Social.

Artículo 15º. El Responsable de la Oficina de Gestión de Informes y Recursos Sociales realizará el relevamiento que permita contar con un registro de entidades públicas y privadas que acompañen el proceso de ejecución de penas y reglas de conducta que posibiliten su selección en el caso concreto.

B. Oficina de Control y Suspensión del juicio a prueba (dependiente del Ministerio Público Fiscal).

RESOLUCIÓN N.º 4/FG/2020.

<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/502915>.

C. Patronato de Liberados (dependiente de este Consejo de la Magistratura).

Resolución Presidencia N° 287/2020

<https://consejo.jusbaires.gob.ar/documentacion/resoluciones/presidencia/C9EF545FEBDE20109B BE53D9A5C2B91F>